





RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO NORMALIZADO DE "SOLICITUD DE RESTO DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA"

PRIMERO.- El artículo 98 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria podrá aprobar modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria para los casos en que se produzca la tramitación masiva de las actuaciones y procedimientos tributarios. La Administración tributaria pondrá a disposición de los obligados tributarios los modelos mencionados en las condiciones que señale la normativa tributaria.

El artículo 88.5 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que la Administración tributaria pondrá a disposición de los obligados tributarios, cuando hayan sido previamente aprobados, los modelos normalizados de autoliquidación, declaración, comunicación de datos, solicitud o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria, preferentemente por medios telemáticos, así como en las oficinas correspondientes para facilitar a los obligados la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación del correspondiente procedimiento.

Por su parte, el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

SEGUNDO.- En la Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de 26/10/2023 se aprobó la aplicación informática para la producción de la actuación administrativa automatizada de la Agencia Municipal Tributaria en la generación, emisión y notificación de los acuerdos de concesión de los siguientes beneficios fiscales en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Exenciones en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del artículo 93 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana
- Ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- Tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Pza. Europa, 1 – 2ª planta (30001) MURCIA - Telf. 968 35 86 00 – C.I.F. P3003000A

Página 1 de 2

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA, CONCEPCION ALARCON TERROSO, a 18 de Enero de 2024

2.- DIRECTORA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA, ENCARNACION LOPEZ LOPEZ, a 23 de Enero de 2024





Bonificaciones en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del artículo 95 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- En función de las características de los motores y de la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente
- Vehículos con matrícula de vehículo histórico.
- Vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Por su parte, la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales establece en su artículo 28 (ter) que, con independencia de su personalidad o forma jurídica, estarán obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones administrativas que les practique la Agencia Municipal Tributaria las personas y entidades que hayan iniciado un procedimiento administrativo de actuación automatizada.

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, las solicitudes beneficios fiscales en el IVTM deberán presentarse en el modelo específico que se aprueba en la presente resolución.

Normativa Aplicable:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y vista la normativa aplicable se eleva para su **RESOLUCIÓN** lo siguiente:

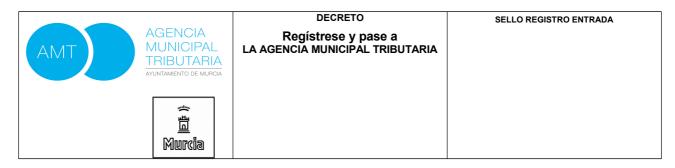
PRIMERO.- Aprobar el modelo de solicitud de beneficios fiscales en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (Anexo I).

SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la sede electrónica de la AMT, momento a partir del cual resultará de aplicación.

(Documento firmado electrónicamente)

Pza. Europa, 1 – 2ª planta (30001) MURCIA - Telf. 968 35 86 00 – C.I.F. P3003000A

Página 2 de 2



<u>SOLICITUD DE RESTO DE BENEFICIOS FISCALES</u> (IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA)

DATOS SOLICITANTE											
NIF/NIE/CIF	Nombre y Apellidos / Razón Social								Sexo		М 🗆
Domicilio:					Nº	Esc.		Planta		Puerta	1
Localidad	Municipio	Provincia			Código Postal						
E-mail		Т	If. Fijo			Tlf. M	óvil				
Nombre y Apellidos Representante		Sexo H □	ı M □	NIF			Tlf. con	ntacto			

El/La contribuyente que suscribe SOLICITA el reconocimiento del BENEFICIO FISCAL en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecido en el artículo 93 ó 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para el vehículo con matrícula

La aplicación del beneficio fiscal se realizará atendiendo a la titularidad y características técnicas del vehículo de entre los siguientes beneficios:

Artículo 93 TRLRHL

- Vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad
- Ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- Tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Artículo 95 TRLRHL

- En función de las características de los motores y de la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente.
- Vehículos con matrícula de vehículo histórico.
- Vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Advertencia: si al vehículo para el que se solicita el beneficio fiscal le correspondiera la aplicación de más de uno, se le concederá el más beneficioso.

De conformidad con lo que establece el art. 33.8 de la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, "para la aplicación de los beneficios fiscales de carácter rogado, el sujeto pasivo o beneficiario de los mismos deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal a la fecha del devengo".

Lugar y fecha	Firma

Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

IVTM BBFF (V. 01)

La AMT informa que el procedimiento iniciado con esta solicitud se tramitará de forma automatizada, por lo cual, de acuerdo con el art. 28.(ter) 4.a) de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales, la persona solicitante queda obligada a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones que le practique la AMT en la tramitación de este expediente, para lo cual autoriza al Ayuntamiento de Murcia a que se le informe, cuando disponga de una notificación en la Sede Electrónica, mediante un aviso a través de los siguientes canales:

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO MÓVIL (SMS)

A tal fin, me comprometo^[1] a acceder periódicamente a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia https://sede.murcia.es en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL https://sede.murcia.es/notifica, utilizando para ello cualquiera de los sistemas de autenticación electrónica que facilite el Ayuntamiento de Murcia.

[1] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.

con el Reglamento 2016/679.	iento para el tratamiento de los datos contenidos en el mismo, de conformidad					
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Murcia Dirección postal: Glorieta de España, nº 1 30004 Murcia- Tfno.: 968358600					
Datos del Delegado de Protección de Datos	dpd@ayto-murcia.es					
Finalidad	1) La aplicación de tributos y demás ingresos de derecho público.					
	 Le informamos de que la cumplimentación del dato "sexo" es voluntaria y será recabado con fines estadísticos. 					
Legitimación	 Consentimiento del interesado (art. 6.1.a. del Reglamento 2016/679), Ley 58/2003, General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Ha- ciendas Locales (RDL 2/2004), Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y demás de normas de aplicación. 					
	2) Conforme artículo 25 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.					
Destinatarios	Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados terceros, salvo que la cesión tenga por objeto alguno de los supuestos que se recogen en artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.					
Derechos	El interesado tiene derecho a: - Solicitar el acceso a sus datos personales. - A solicitar su rectificación o supresión. - Solicitar la limitación de su tratamiento. - Oponerse al tratamiento. - A la portabilidad de los datos. Mediante el correo electrónico dpd@ayto-murcia.es, o dirigiéndose a la dirección fí señalizada en el apartado "Responsable", indicando: - Nombre y apellidos. - DNI. - El derecho que desea ejercitar.					
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de datos en el Portal d Transparencia https://www.murcia.es/web/portal/proteccion-de-datos y en el portal d AEPD www.aepd.es					

IVTM BBFF (V. 01)